

**INE/CG606/2015**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, INSTAURADO EN CONTRA DEL C. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA, ENTONCES CANDIDATO A DIPUTADO FEDERAL POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL DISTRITO 02 ELECTORAL FEDERAL DE TAMAULIPAS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/97/2015**

Distrito Federal, 12 de agosto de dos mil quince.

**VISTO** para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/97/2015** integrado por hechos que se considera constituyen infracciones a la normatividad electoral en materia de origen y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos.

**ANTECEDENTES**

**I. Escrito de queja presentado por el C. Óscar Aldrete García, en su carácter de Representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Distrital de la Junta Distrital Ejecutiva del Distrito 02 Electoral Federal en Tamaulipas.** El doce de mayo de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de la Unidad Técnica de Fiscalización, el oficio INE/TAM/02JDE/714/2015 suscrito por el Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 02 Distrito Electoral Federal del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, mediante el cual remitió el escrito de queja signado por el C. Óscar Aldrete García, en su carácter de Representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo Distrital de la Junta Distrital Ejecutiva del Distrito 02 Electoral Federal en Tamaulipas, en contra del C. Ismael García Cabeza de Vaca, entonces candidato a diputado federal por el Partido Acción Nacional, en el 02 Distrito Electoral Federal de dicha entidad, denunciando hechos que considera podrían constituir infracciones a la normativa electoral, en materia de origen, monto, destino y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los partidos políticos (Fojas 1-3 del expediente).

**II. Hechos denunciados y elementos probatorios.** De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, se transcriben los hechos denunciados y se enlistan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por el quejoso en su escrito de queja:

### HECHOS

“(…)

*RI (sic) candidato del pan a la dip. federal en el 02 distrito electoral Ismael García cabeza de vaca parece haber rebasado los gastos de topes de campaña fijados por el legislador de todas las expresiones políticas representados en el parlamento mexicano en 1 millón 200 mil pesos {excedió el gasto en más del 5 por ciento del monto total autorizado.}*

*Dicha percepción deriva de la ostentación de propaganda visual del citado candidato particularmente en los llamados espectaculares están decenas instalados a lo largo y ancho de la ciudad además de múltiples vehículos de fuerza motriz vestidos con la imagen del candidato en comento, gastos superfluos que indican un vasto potencial económica de procedencia desconocida, rompiendo así con la equidad del proceso electoral haciéndolo muy desigual para con los otros candidatos en materia económica.*

*En un anexo mostramos las documentales públicas que evidencian la exposición de motivos y la narrativa en cita.*

(…)”

Cabe señalar que el quejoso en su escrito de queja, no anexó prueba alguna para acreditar su dicho.

**III. Acuerdo de recepción y prevención.** El catorce de mayo de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización tuvo por recibido el escrito de queja mencionado, acordó integrar el expediente respectivo con el número INE/Q-COF-UTF/97/2015, lo registró en el libro de gobierno, notificó la recepción al Secretario del Consejo General del Instituto y previno al quejoso a efecto de que aclarara su escrito de queja (Foja 4 del expediente).

**IV. Aviso de recepción del escrito de queja al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** El quince de mayo de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/10871/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al





**BOULEVARD MORELOS**

Espectacular ubicado en Boulevard Morelos con Club de Leones Col. La Presa a la altura de Smart Morelos (08/04/2015)(19/05/2015)



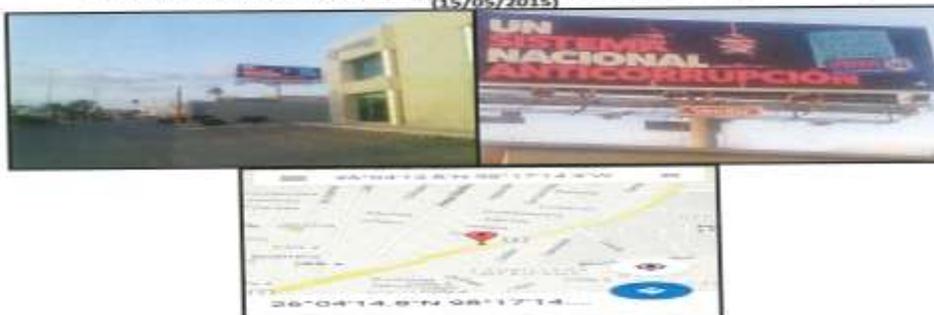
Espectacular ubicado en Boulevard Morelos entre Reforma y Ayuntamiento col. El Anhecho a un costado de Banco Azteca (Elektra) (04/05/2015) (17/05/2015)



Espectacular ubicado en Boulevard Morelos entre Práxedes balboa y Chilpancingo Col. Rodríguez (10/04/2015)



Espectacular ubicado en Boulevard Morelos entre Toluca y Tamaulipas Col. Rodríguez (15/05/2015)



Espectacular ubicado en Boulevard Morelos a la altura del Gasoducto PEMEX Col. El Anhele  
(16/04/2015)



Espectacular ubicado entre Boulevard Morelos y Guillermo Prieto Col. Burocrática a la altura de la Gasera y Materiales Blanquita (05/05/2015)



**REYNOSA – RIO BRAVO**

Espectacular ubicado entre Carretera Reynosa-Río Bravo y Principal A a la altura de Guardería Arcoíris Parque Industrial Reynosa (07/04/2015)



**CARRETERA RIO BRAVO –REYNOSA**

Espectacular ubicado en Carretera Río Bravo - Reynosa con Cerro del Mercado Col. Almaguer  
(13/04/15)



Espectacular ubicado en Carretera Río Bravo – Reynosa entre don Elías y 20 de noviembre  
Col. Fraccionamiento Reynosa a la altura de Mi Tiendita (07/04/2015)



Espectacular ubicado en Carretera Río Bravo – Reynosa entre Cerro Picachos a la altura del  
aeropuerto Col. Bienestar (7/05/2015)



Espectacular ubicado en Carretera Río Bravo - Reynosa a la altura de la puente elevado calle  
Rubén y Dr. Rodríguez Col. Fraccionamiento Reynosa (08/04/2015)



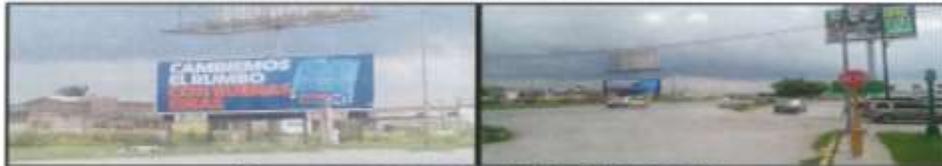
**SAN FERNANDO – REYNOSA**

Espectacular ubicado en Carretera San Fernando Reynosa a la altura de la UAT Rodhe Col Del  
Maestro (2 CARAS) (09/04/2015)



**CARRETERA RIBEREÑA**

Entre Carretera Ribereña y calle Salvada Estrada frente a las popusas Col. Ribereña  
(15/04/2015)



**BOULEVARD HIDALGO**

Entre Rio Sabinas y Boulevard Hidalgo a la altura de la iglesia San Pio Col. Ayuntamiento  
(10/04/2015)



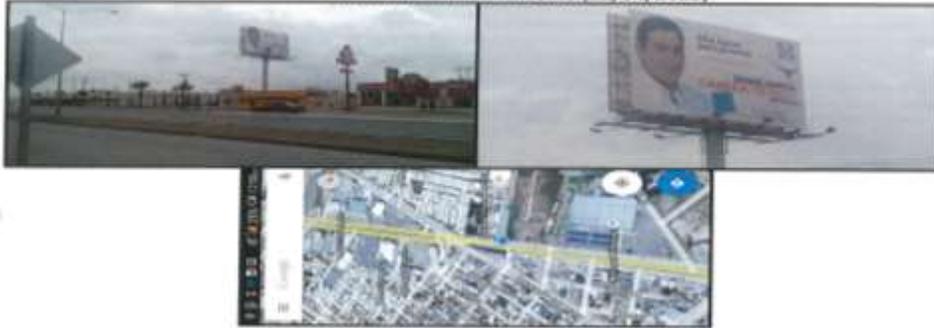
Boulevard Hidalgo – entre Calle Encino y Pino a la altura de la casa de empeño midax Col. Del Valle (24/04/2015)



Boulevard Hidalgo – y calle López Mateos a la altura del puente bronco y casa del adulto mayor Col. López Mateos (23/04/2015)



**Boulevard Hidalgo con Boulevard del Maestro entre Calle 5 Febrero y Tacubaya a la altura del Pollo Feliz Col. San Antonio (12/04/2015)**



**Boulevard Hidalgo - Carretera a Monterrey entre calle Herreros a la altura de Valle Alto Privada San Miguel (14/04/2015)**



**LIBRAMIENTO A MATAMOROS-MONTERREY**

**Libramiento a Matamoras – Monterrey entre Calle libertad y prolongación Río Purificación a la altura de Chedrahui (10/04/2015)**



**Libramiento a Matamoras – Monterrey entre Calle libertad y prolongación Río Purificación a la altura de Chedrahui (10/04/2015)**



**CARRETERA A MONTERREY**

Carretera Monterrey frente a la Col. Buganblias 3er distrito (16/04/2015) (18/04/2015)



Espectacular ubicado Puente elevado de la central camionera Entre Emilio Portesgil y Pascual Ortiz Rubio (Fue retirado) (19/04/2015)



Espectacular ubicado bajando el Puente elevado hacia la central camionera entre libramiento Luis Echeverría y Emilio Portes gil (18/05/2015)



Próxedis Balboa con Rodolfo Torre (Río Purificación) (15/04/2015)



ESPECTACULARES CAÍDOS



Carretera Reynosa- Río Bravo Con Carretera Reynosa - San Fernando instalado el día 8/04/2015



Carretera Reynosa - San Fernando a la altura de la UAT Rodhe instalado el día 8/04/2015

Visita del C. Ricardo Anaya Cortes Diputado Federal  
Gran Salón del Prado Holiday inn Reynosa Zona dorada  
asistencia 1300 personas



**17 de mayo del 2015**

**Visita del C. Rafael Moreno Valle Rosas Gobernador de  
Puebla Salón Club de Leones Reynosa asistencia 1200  
personas**



**Microbuses Rotulados:**



Microbús ruta Zenith

No. 049

Placas: 965-287v

)



Microbús ruta Cañada

No. 222

Placas 965-329 v

)

CAMIONETAS ROTULADAS



Marca: Jeep Cherokee

Matricula: XHA-27-88

Tipo: Camioneta



Marca: Ford Expedition

Matricula: XGL-14-42

Matricula Nueva: XJJ-73-48

Tipo: Camioneta



Marca: Nissan Armada

Matricula: XGL-14-41

Tipo: Camioneta

**VI. Remisión del escrito de solicitud de certificación de propaganda electoral a la Dirección del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.**

- a) El veintisiete de mayo de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/12975/15, la Unidad Técnica de Fiscalización remitió el escrito al Director del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, y solicitó su intervención, en el ámbito de sus atribuciones (Fojas 40-41 del expediente).
- b) El treinta de mayo del año en curso, mediante oficio INE/DC/OE/1448/2015, el Director del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, remitió respuesta indicando la radicación de la petición del quejoso bajo el número de expediente INE/OE/DS/044/2015, en el cual, previno al partido promovente, para efecto de aclarar su petición del ejercicio de la función de la Oficialía Electoral (Fojas 42-46 del expediente).

- c) En fecha tres de junio de la presente anualidad, mediante oficio INE/DC/OE/1537/2015, el Director del Secretariado en mención, informó la admisión de la petición de intervención de Oficialía Electoral, únicamente respecto de la verificación de la existencia y contenido de la propaganda contenida en espectaculares, por lo que ordenó su verificación (Fojas 47-53 del expediente).
- d) El seis de junio de dos mil quince, la multicitada autoridad remite a través del oficio INE/DC/OE/1613/2015, el acta circunstanciada identificada con el número "Petición: cuatro", que contiene la certificación de hechos consistente en la inspección ocular de veintitrés espectaculares realizada por el Vocal Secretario y la Auxiliar Jurídico, ambos adscritos a la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Tamaulipas, en funciones de Oficialía Electoral (Fojas 54-85 del expediente).
- e) El tres de agosto del año en curso, mediante oficio INE/DC/OE/2341/2015, el Director del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, envió copias autorizadas de todas las actuaciones que integran el expediente INE/OE/DS/044/2015 (Fojas 86-194 del expediente).

#### **VII. Solicitud de información a la Dirección Jurídica del Instituto Nacional Electoral.**

- a) El uno de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/14135/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Dirección Jurídica del Instituto, la identificación y búsqueda del domicilio registrado en el Sistema Integral de Información del Registro Federal de Electores del C. Ismael García Cabeza de Vaca (Foja 195 del expediente).
- b) El cinco de junio de la presente anualidad, mediante oficio INE-DC/SC/0684/2015, la Dirección de los Contencioso de la Dirección Jurídica del Instituto, remitió respuesta indicando el domicilio del C. Ismael García Cabeza de Vaca (Fojas 196-97 del expediente).

#### **VIII. Requerimiento de información y documentación al Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.**

- a) El uno de junio del dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/14136/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización requirió al Representante Propietario del

Partido Acción Nacional, a efecto que indicara si en el informe de campaña del candidato denunciado, se reportó la propaganda electoral anexada en el oficio, así como los respaldos que sustenten la contratación de los mismos (Fojas 198-199 del expediente).

- b) El doce de junio del año en curso, mediante escrito número RPAN/711/110615, el partido político remitió la contestación del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas (Fojas 200-204 del expediente).

**IX. Acuerdo de admisión.** El dieciocho de junio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización tuvo por recibido el desahogo de la prevención formulada, la cual fue atendida mediante escrito de veintidós de mayo de la misma anualidad, es decir, dentro del plazo perentorio otorgado para tales efectos. En consecuencia, se acordó admitir a trámite y sustanciación el escrito de queja promovido, notificar al partido denunciado el inicio del procedimiento de queja y publicar la determinación en los estrados de este instituto (Foja 205 del expediente).

**X. Publicación en estrados el acuerdo de admisión del procedimiento de queja.**

- a) El dieciocho de junio de dos mil quince, se fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento (Fojas 206 y 207 del expediente).
- b) El veintiuno de junio de dos mil quince, se retiraron del lugar que ocupan en este Instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de admisión, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente (Foja 208 del expediente).

**XI. Aviso de admisión del procedimiento de queja al Presidente de la Comisión de Fiscalización.** El diecinueve de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/16834/2015, esta Unidad Técnica de Fiscalización notificó al Presidente de la Comisión de Fiscalización, la admisión de la queja de mérito (Foja 209 del expediente).

**XII. Notificación del inicio del procedimiento de queja al Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** El diecinueve de junio de dos mil quince, mediante oficio

INE/UTF/DRN/16833/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el inicio del procedimiento de mérito. (Foja 210 del expediente).

**XIII. Solicitud de información al entonces candidato C. Ismael García Cabeza de Vaca.**

- a) El veintidós de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/17433/15, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al C. Ismael García Cabeza de Vaca, entonces candidato a diputado federal por el Partido Acción Nacional, en el Distrito 02 Electoral Federal en Tamaulipas, información respecto de las erogaciones cubiertas por el partido postulante, aportaciones propias de su candidatura o aportaciones en especie en beneficio de la campaña relativa, sus egresos, y señalara si los conceptos de gasto fueron registrados en el Sistema Integral de Fiscalización, así como remitiera la documentación soporte de los mismos.
- b) El quince de julio de dos mil quince, mediante oficio INE/TAM/JLE/3685/2015, la Vocal Secretaria de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, remitió el escrito del C. Ismael García Cabeza de Vaca, por el que dio contestación al oficio indicado en el inciso inmediato anterior, en el sentido de indicar que la información requerida había sido declarada a través del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, adjuntando copia del mismo (Fojas 211-215 del expediente).

**XIV. Solicitud de información al Representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.**

- a) El veintinueve de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/19817/15, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, información respecto de los espectaculares denunciados que contenían publicidad genérica a favor de su partido, y señalara si éstos fueron registrados en el Sistema Integral de Fiscalización, así como remitiera la documentación soporte de los mismos.
- b) El cinco de agosto de la misma anualidad, mediante escrito RPAN/764/050815, el Representante propietario en mención, remitió respuesta al oficio indicado en el inciso inmediato anterior (Fojas 219-231 del expediente).

**XV. Razones y constancias de diversas facturas que obran en la presente queja.** El treinta de julio de dos mil quince, se procedió hacer una búsqueda en el portal de internet de facturación electrónica del Servicio de Administración Tributaria, respecto de diversas facturas que forman parte del expediente al rubro citado, con el objeto de contar con la certeza de las mismas (fojas 232-241 del expediente).

**XVI. Verificación Documental en el Sistema Integral del Fiscalización.** Previo a la realización de la presente resolución, se realizó la verificación en el Sistema Integral de Fiscalización, a efecto de saber si el candidato de mérito reportó dentro de su contabilidad los hechos denunciados en el escrito de queja, obteniéndose facturas respecto a la propaganda en la vía pública consistente en colocación de espectaculares con publicidad del entonces candidato, gestión para la exhibición de spots a favor del candidato en comento en cadenas de cine, recibos de aportaciones en especie del candidato y de militante respecto al uso de vehículos, reporte de prorratio respecto a la publicidad en transporte, recibo de aportaciones en especie de militante respecto a la renta del salón para evento, y factura por concepto de pago de salón para evento.

**XVII. Cierre de instrucción.** El siete de agosto de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-277/2015 Y ACUMULADOS, relativos a los Dictámenes consolidados y las Resoluciones atinentes, respecto de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de diputados federales, gobernadores, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, con relación a los procedimientos electoral federal y locales concurrentes dos mil catorce- dos mil quince, aprobados por este Consejo General en sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil quince.

En el Punto Resolutivo SEGUNDO de la determinación referida, el órgano jurisdiccional ordenó a este Consejo General resolver las quejas relacionadas con el supuesto rebase de tope de gastos de campañas electorales, de los entonces candidatos a cargos de elección federal o local, presentadas con anterioridad a la aprobación del dictamen consolidado. Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo mandado, con independencia de las diligencias pendientes de realizar la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción el nueve de agosto de dos mil quince, en el estado procesal en el que se encontraba al momento de la

emisión de la sentencia aludida, y ordenó formular el proyecto de Resolución correspondiente, en los términos siguientes:

*SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral resolver las quejas relacionadas con el supuesto rebase de tope de gastos de campañas electorales de los entonces candidatos a cargos de elección federal o local, presentadas con anterioridad a la aprobación del dictamen consolidado, así como la queja cuyo desechamiento se ha revocado en esta ejecutoria.*

**XVIII. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.** En virtud de lo anterior, se procedió a formular el proyecto de resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en la vigésima cuarta sesión extraordinaria de celebrada el diez de agosto de dos mil quince, por votación unánime de los presentes, la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno y los Consejeros Electorales Enrique Andrade González, Javier Santiago Castillo y el Consejero Presidente Ciro Murayama Rendón.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del presente procedimiento en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

### **CONSIDERANDO**

**1. Competencia.** Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g), tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j), y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

**2. Estudio de fondo.** Que al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, tomando en cuenta los documentos y actuaciones que integran el expediente que se resuelve y habiendo analizado los mismos, se desprende que el **fondo** del presente asunto se constriñe en determinar si el entonces candidato Ismael García Cabeza de Vaca, derivado de la diversa propaganda electoral en anuncios espectaculares, propaganda en vehículos, en salas de cine, así como el uso de vehículos y dos eventos en específico; en su caso, establecer si se configura un rebase de tope de gatos de campaña determinado para el Proceso Electoral Federal Ordinario 2014-2015.

En consecuencia, deberá determinarse si el candidato en cita, incumplió con lo dispuesto por los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 243, numeral 1, en relación con el artículo 443, numeral 1, inciso f), y 445 numeral 1 inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el diverso 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, mismos que a la letra señalan:

### ***Ley General de Partidos Políticos***

#### ***“Artículo 79.***

***1. Los partidos políticos deberán de presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:***

...

#### ***b) Informes de Campaña:***

***I.- Deberán ser presentados por los partidos políticos, para cada uno de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente.***

(...)”

***Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales***

**“Artículo 243.**

*1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.*

(...)”

**“Artículo 443.**

*1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:*

...

*f) Exceder los topes de gastos de campaña;*

(...)”

**“Artículo 445.**

*1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:*

...

*e) Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos, y*

(...)”

**Reglamento de Fiscalización**

**“Artículo 127**

***Documentación de los egresos***

*1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos fiscales.*

(...)”

Los citados preceptos establecen la obligación de los partidos políticos de reportar y registrar contablemente sus ingresos y egresos, debiendo soportar con documentación original sus operaciones, por lo que el órgano fiscalizador cuenta

con la facultad de solicitar en todo momento a los órganos responsables de finanzas de los partidos la documentación soporte correspondiente, con la finalidad de comprobar la veracidad de las operaciones reportadas. Así mismo establece que los candidatos serán responsables solidarios del cumplimiento de los informes gastos de campaña.

Por último, se señala la obligación a los partidos políticos de no rebasar los topes de gastos de campaña establecidos para cada una de las elecciones federales y locales en las cuales los institutos políticos participen, por lo cual, los gastos que realicen con motivo de las campañas electorales de los candidatos que participen para contender por un cargo de elección popular deberán adecuarlos conforme al tope establecido para tal efecto.

Cabe señalar que en el caso concreto, para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, mediante Acuerdo INE/CG02/2015, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se actualizó el tope de gastos de campaña para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, la cantidad de \$1,260,038.34 (un millón doscientos sesenta mil treinta y ocho pesos 34/100 M.N.). Lo anterior a fin de que las actividades de éstos se desarrollen con apego a lo establecido por la Legislación Electoral, y así la contienda se dispute en condiciones de equidad financiera.

En tal tesitura, a fin de verificar si se acreditan los extremos de los supuestos que conforman el fondo del presente asunto, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, deberán analizarse, adminicularse y valorarse cada uno de los elementos de prueba que obran dentro del expediente, de conformidad con la sana crítica, la experiencia, las reglas de la lógica y los principios rectores de la función electoral.

Ahora bien, del escrito de queja que dio origen al presente procedimiento, se desprende que el quejoso denunció al C. Ismael García Cabeza de Vaca, por considerar que su imagen estaba sobreexplotada, ya que tenía decenas de espectaculares instalados a lo largo y ancho de la ciudad, así como en múltiples vehículos de fuerza motriz, de tal suerte, que se configuraba un presunto rebase de tope de gastos de campaña del entonces candidato a diputado federal por el Partido Acción Nacional en el 02 Distrito Electoral Federal en Tamaulipas.

A continuación se enunciará la propaganda denunciada:

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/97/2015**

	<b>Hecho denunciado por el quejoso</b>	<b>Pruebas</b>	<b>Foja</b>
1.	Exhibición de Spots en salas de Cinépolis en el municipio de Reynosa. Todos los complejos	Tabla de cotización	14
2.	Exhibición de Spots en salas de Cinépolis Reynosa (Plaza Periférico Plus)	Tabla de cotización	15
3.	Exhibición de Spots en salas de Cinépolis del Río Plaza Comercial	Tabla de cotización	16
4.	Exhibición de Spots en salas de Cinépolis Plaza Ciudadina, Reynosa	Tabla de cotización	17
5.	Espectacular. Blvd. Morelos con Club de Leones, Col. La Presa. A la altura de Smart Morelos	3 imágenes	18
6.	Espectacular. Blvd. Morelos entre Reforma y Ayuntamiento, col. El Anheló. A un costado de Banco Azteca (Elektra).	3 imágenes	18
7.	Espectacular. Blvd. Morelos entre Praxedis Balboa y Chilpancingo, col. Rodríguez.	3 imágenes	19
8.	Espectacular. Blvd. Morelos entre Toluca y Tamaulipas, col. Rodríguez.	3 imágenes	19
9.	Espectacular. Blvd. Morelos a la altura del Gasoducto PEMEX, col. El Anheló	3 imágenes	20
10.	Espectacular. Entre Blvd. Morelos y Guillermo Prieto, col. Burocrática, a la altura de la Gasera y materiales Blanquita.	2 imágenes	20
11.	Espectacular. Entre carretera Reynosa y Río Bravo y Principal A, a la altura de guardería Arcoíris, Parque Industrial Reynosa	3 imágenes	21
12.	Espectacular. Carretera Río Bravo – Reynosa con Cerro del Mercado, col. Almaguer	3 imágenes	21
13.	Espectacular. Carretera Río Bravo – Reynosa entre Don Elías y 20 de noviembre, col. Fracc. Reynosa. A la altura de Mi Tiendita.	3 imágenes	22
14.	Espectacular. Carretera Río Bravo – Reynosa entre cerro Picachos, a la altura del aeropuerto. Col. Bienestar.	2 imágenes	22
15.	Espectacular. Carretera Río Bravo – Reynosa a la altura de puente elevado, calle Rubén y Dr. Rodríguez, col. Fracc. Reynosa	3 imágenes	23
16.	Espectacular. Carretera San Fernando Reynosa, a la altura de la UAT Rodhe, col. Del Maestro (2 caras)	3 imágenes	23
17.	Espectacular. Entre carretera Ribereña y calle Salvada Estrada, frente a las popusas, col. Ribereña.	3 imágenes	24
18.	Espectacular. Entre Río Sabinas y Blvd. Hidalgo, a la altura de la Iglesia San Pío, col. Ayuntamiento.	3 imágenes	24
19.	Espectacular. Blvd. Hidalgo, entre calle Encino y Pino, a la altura de la casa de empeño Midas, col. Del Valle.	2 imágenes	25

	<b>Hecho denunciado por el quejoso</b>	<b>Pruebas</b>	<b>Foja</b>
20.	Espectacular. Blvd. Hidalgo y calle López Mateos, a la altura del puente Bronco y casa del Adulto Mayor, col. López Mateos.	3 imágenes	25
21.	Espectacular. Blvd. Hidalgo con Blvd. del Maestro, entre calle 5 de febrero y Tacubaya, a la altura del Pollo Feliz. Col. San Antonio.	3 imágenes	26
22.	Espectacular. Blvd. Hidalgo – carretera a Monterrey, entre calles Herreros, a la altura de Valle Alto, privada San Miguel.	3 imágenes	26
23.	Espectacular. Libramiento a Matamoros – Monterrey, entre calle Libertad y prolongación Río Purificación, a la altura de Chedraui.	3 imágenes	27
24.	Espectacular. Libramiento a Matamoros – Monterrey, entre calle Libertad y prolongación Río Purificación, a la altura de Chedraui (otra cara).	3 imágenes	27
25.	Espectacular. Carretera a Monterrey frente a la col. Bugambilias. 3er. Distrito.	3 imágenes	28
26.	Espectacular. Puente elevado de la central camionera, entre Emilio Portes Gil y Pascual Ortiz Rubio (fue retirado)	2 imágenes	29
27.	Espectacular. Bajando el puente elevado hacia la central camionera, entre libramiento Luis Echeverría y Emilio Portes Gil.	3 imágenes	29
28.	Espectacular. Praxedis Balboa con Rodolfo Torre (Río Purificación)	3 imágenes	30
29.	Espectacular caído. Carretera Reynosa – Río Bravo con carreta Reynosa – San Fernando.	1 imagen	30
30.	Espectacular caído. Carretera Reynosa – San Fernando, a la altura de la UAT Rodhe.	1 imagen	30
31.	Evento con el C. Ricardo Anaya, Diputado Federal, en el Gran Salón del Prado, Holiday Inn, Reynosa.	2 imágenes	31
32.	Evento con el C. Rafael Moreno Valle, Gobernador de Puebla, en el Salón Club de Leones, Reynosa	2 imágenes	32
33.	Microbuses rotulados. Ruta Zenith, número 49, Placas: 965-287v	1 imagen	33
34.	Microbuses rotulados. Ruta Cañada, número 222, Placas: 965-329v.	1 imagen	33
35.	Camionetas rotuladas. Camioneta marca: Jeep Cherokee. Matrícula: XHA-27-88.	2 imágenes	34
36.	Camionetas rotuladas. Camioneta marca: Ford Expedition. Matrícula: XGL-14-42. Matrícula nueva: XJJ-73-48.	2 imágenes	34
37.	Camionetas rotuladas. Camioneta marca: Nissan Armada. Matrícula: XGL-14-41.	2 imágenes	34
38.	Cuantificación del costo de microbuses rotulados. Considera el costo del espectacular en \$58,000.00. Expresa que se detectaron dos unidades.	Cuantificación hecha a mano en ficha de trabajo.	35

	Hecho denunciado por el quejoso	Pruebas	Foja
39.	Cuantificación del costo de renta de vehículos oficiales. Con costo total de \$144,000.00. Expresa que se detectaron tres unidades.	Cuantificación hecha a mano en ficha de trabajo	35
40.	Evento en Holiday Inn. Por concepto de Coffee Break y renta de salón señala \$81,000.00	Cuantificación hecha a mano en ficha de trabajo	36
41.	Evento en Club de Leones. Por concepto de tacos y renta señala \$80,000.00	Cuantificación hecha a mano en ficha de trabajo	36
42.	Espectaculares. Indica que son 23 caras, con costo promedio por espectacular de \$14,500.00 y costo total de éstas: \$667,000.00	Cuantificación hecha a mano en ficha de trabajo.	37

Una vez identificado el universo de gastos que presuntamente se omitieron reportar por el sujeto incoado del procedimiento, y por cuestión de método, se analizará los hechos denunciados, en diversos incisos en los términos siguientes:

- a) Se analizarán los hechos que no generaron línea de investigación.
- b) Se analizará la existencia de los hechos denunciados en los cuales se aportó elementos que generaron indicios, tanto del escrito inicial de queja como del escrito de desahogo de la prevención y ampliación de queja.
- c) En su caso, si se actualiza el rebase de topes de gasto de campaña.

**a) Hechos que no generaron línea de investigación.**

- **Cinco cuantificaciones hechas a mano en fichas de trabajo de diversos tipos de propaganda, renta de vehículos y eventos.**

El veintidós de junio de dos mil quince, el C. Óscar Aldrete García, contestó la prevención hecha por la autoridad en el siguiente sentido:

“(…)

*EN RESPUESTA AL EXPEDIENTE NUMERO INE/Q-COF-UTF/97/2015. ME PERMITO REMITIR LOS ELEMENTOS PROBATORIOS QUE SUSTENTAN MI QUEJA QUE CONSISTEN EN DOCUMENTALES PÚBLICAS Y PRIVADAS LAS CUALES ANEXO AL PRESENTE OFICIO. (Foja 12 del expediente).*

(...)"

Del análisis realizado a las pruebas aportadas por el quejoso en las fichas de trabajo (detallados en el cuadro inicial con las referencias 38, 39, 40, 41 y 42), se advierte que el denunciante argumenta que el C. Ismael García Cabeza de Vaca, entonces candidato a diputado federal por el Partido Acción Nacional, en el 02 Distrito Electoral Federal de Tamaulipas, ha realizado diversos gastos por concepto de diferentes tipos de propaganda, renta de vehículos y eventos, señalando las cantidades que él estima corresponden a los pagos por cada uno de dichos conceptos. Sin embargo, en dicha estimación no describe las circunstancias de tiempo, modo y lugar, que enlazadas entre sí, hagan verosímil la versión de los hechos denunciados, específicamente, las cuantificaciones que el quejoso concluye.

Al respecto, si bien el denunciante intentó subsanar las omisiones que se advirtieron en su escrito de queja, lo cierto es que no desahogó la prevención en los términos que le fueron solicitados, ya que del análisis a dicho escrito se puede observar que se omitió describir de forma clara y objetiva las circunstancias de modo, tiempo y lugar que generaran a la autoridad algún indicio que le permitiera llegar a las mismas conclusiones.

No obsta a lo anterior, que existe en autos el requerimiento formulado por la autoridad en el cual se le solicitó que narrara sus hechos con circunstancias de tiempo, modo y lugar, sin embargo al contestar el requerimiento, fue omiso en exhibir los medios de prueba que pudieran soportar la denuncia que realizó, en este caso, justificar con documentos idóneos las cuantificaciones que realizó y que permitan justificar que las cantidades finales que él concluye, fueron las que gastó el candidato denunciado. Por lo que, no se puede iniciar una línea de investigación basándose en pruebas que afirman un hecho (que el candidato gastó determinada cantidad para determinado acto de campaña), cuando éste no tiene un fundamento de prueba legal que permita confirmarlo, pues de hacerlo, estaríamos haciendo caso a una afirmación sin sustento de prueba, lo que es contrario a derecho.

En esta tesitura, las pruebas ofrecidas en las fichas de trabajo redactadas a mano, resultan insuficientes para acreditar que el candidato denunciado, haya efectuado los gastos que fija el quejoso en sus fichas.

➤ **Cuatro impresiones de cotizaciones de cineminuto.**

El quejoso, mediante su escrito de contestación a la prevención y ampliación de queja, exhibió cuatro impresiones consistentes en una cuantificación general (referida en el cuadro con el número 1), como tres individuales (referidas con los números 2, 3 y 4), del costo de contratación de Spots para exhibición en tres establecimientos de la cadena de cines Cinépolis en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

Sin embargo, dichas impresiones carecen de valor probatorio debido a que no cuentan con los elementos legales que permitan darles el valor de documentos que funden o motiven una investigación.

Lo anterior es así debido a que las impresiones, si bien describen lo siguiente: el tiempo por el que serán exhibidos los spots en las salas de cine, la duración del spot (cineminuto), la fecha de cotización, la cadena de cine donde se exhibirá, la ubicación del cine (Plaza Periférico Plus, Plaza Comercial y Plaza Ciudadina, respectivamente), la ciudad (Reynosa), el costo total y el monto de inversión con IVA, así como todas las impresiones aparecen con el logo de la cadena de cine denominada Cinépolis, lo cierto es que ninguna cuenta con los elementos fundamentales que debe tener un documento para considerarlo como válido o genuino, a saber: nombre de la persona que está emitiendo el documento, en el caso concreto, quien realiza la cotización; el RFC de la persona emisora; tratándose de una persona moral, que la persona que emita el documento cuente con la autorización para ello; lugar y fecha de expedición, firma o sello del emisor del documento, entre otros.

Como se observa en los documentos con los que el quejoso pretende denunciar el presunto exceso de gasto del candidato denunciado por la exhibición de spots en salas de cine, ninguno de ellos contiene los elementos esenciales de un documento válido, pues si bien describe circunstancias de tiempo, modo y lugar, no se cuenta con el respaldo de la persona que lo emitió y que, en algún momento pudiera fundar su dicho.

Entonces estamos ante una prueba que carece de los elementos necesarios que puedan soportar su dicho, por lo que la autoridad fiscalizadora se encuentra impedida para iniciar una investigación al respecto.

Aunado a lo anterior, del escrito presentado por el Secretario Adjunto del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, con el que dio contestación al requerimiento de información realizado por la autoridad fiscalizadora, respecto de los spots de cine contestó lo siguiente:

“(…)

*Cineminutos:*

*Contratados por el candidato Factura 36122FFD-1AC6-4A0E-9FBC-DCB12016F945 del proveedor Raúl Alejandro Becerra González, se registró la provisión en la póliza 4 y el pago en la póliza 7 del periodo 2 teniendo como soporte la factura, spots, copia de la transferencia efectuada y el contrato respectivo.*

*Cine minutos contratados por el CEN se registró el prorrateo en la póliza 39, subiendo como evidencia la cédula de prorrateo. (Fojas 203 y 204 del expediente)*

(...)"

En estricto apego al principio de exhaustividad la autoridad sustanciadora revisó la factura electrónica mencionada, en el Sistema Integral de Fiscalización, obteniendo la información siguiente:

Propaganda denunciada	Pruebas	No. Factura y concepto
Exhibición de Spots en salas de Cinépolis en Plaza Periférico Plus, Plaza Comercial y Plaza Citadina, Reynosa, Tamaulipas	4 Tablas de cotización	Factura con Folio Fiscal: 36122FFD-1AC6-4A0E-9FBC-DCB12016F945 Gestión para la exhibición de Spots a favor del candidato Ismael García Cabeza de Vaca, en cadenas de cine.

Con lo anterior se comprueba el dicho de la parte denunciada y se desacredita la acusación realizada por el quejoso.

➤ **Dos eventos con figuras políticas, cada una constante de dos imágenes.**

La parte quejosa, en su escrito de contestación a la prevención, hace mención de dos eventos (especificados en los numerales 31 y 32 del cuadro a foja 24 de la presente resolución), del primero imprime dos imágenes de un evento político donde aparece el candidato incoado, al lado del Diputado Federal Ricardo Anaya Cortés, y como título de éstas "*Visita del C. Ricardo Anaya Cortés Diputado Federal Gran Salón del Prado Holiday Inn Reynosa Zona dorada asistencia 1300 personas*" (foja 31 del expediente).

De la misma forma, en la foja siguiente -32-, ofrece dos imágenes donde aparece el candidato denunciado en un evento público acompañado por el actual Gobernador del Estado de Puebla, éstas con el título: "*17 de mayo 2015 Visita del C. Rafael Moreno Valle Rosas Gobernador de Puebla Salón Club de Leones Reynosa asistencia 1200 personas*".

De lo anterior se puede llegar a configurar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, de forma muy general, que aportaran un indicio para la investigación de mérito.

Por ello, la autoridad fiscalizadora solicitó al incoado señalara lo que a su derecho conviniera respecto de dichos eventos, a lo que éste, a través del Secretario Adjunto del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, dio contestación en los siguientes términos:

“(…)

*Evento con Ricardo Anaya: quedó registrado en la póliza 17, se anexa evidencia, recibo de aportación y contrato de donación, quedando pendiente de anexar la factura.*

*Evento con Rafael Moreno Valle Rosas: quedó registrado en la póliza 15, se anexa evidencia, factura con folio fiscal 9E6536B2-8D22-4D6C-8459-C33059E83B47, recibo de aportación y contrato de donación. (Foja 204 del expediente)*

(…)”

Debe señalarse que el escrito presentado por el Secretario Adjunto del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas, mediante el cual dio contestación al oficio INE/UTF/DRN/14136/2015, por el cual la Unidad Técnica de Fiscalización, le requirió al partido político diversa información, no contaba con anexo alguno.

Entonces, la autoridad fiscalizadora, con el fin de esclarecer la verdad de los hechos, realizó una investigación en el Sistema Integral de Fiscalización, obteniendo lo siguiente:

<b>Evento denunciado</b>	<b>Pruebas</b>	<b>No. Factura y concepto</b>
Visita del C. Ricardo Anaya Cortés Diputado Federal Gran Salón del Prado Holiday Inn Reynosa Zona dorada asistencia 1300 personas	2 imágenes	Póliza 17, periodo de operación 2, Descripción: Aportación militante RM- 31
17 de mayo 2015 Visita del C. Rafael Moreno Valle Rosas Gobernador de Puebla Salón Club de Leones Reynosa asistencia 1200 personas	2 imágenes	Factura con Folio Fiscal: 9E6536B2-8D22-4D6C-8459- C33059E83B47 Por concepto de pago de salón. Aportación militante RM-22

Con lo anterior se comprueba el dicho de la parte denunciada y se desacredita la acusación realizada por el quejoso.

➤ **Cinco vehículos rotulados, cada uno con sus respectivas imágenes.**

Del escrito de queja se observa que el quejoso presume el rebase de tope de gastos de campaña a favor del candidato denunciado, debido a la múltiple cantidad de propaganda que observa en vehículos de fuerza motriz. En su escrito de contestación a la prevención, con el fin de subsanar las circunstancias de modo, tiempo y lugar, exhibe dos imágenes de microbuses y tres de camionetas, los primeros con publicidad genérica del Partido Acción Nacional, y los segundos con propaganda a favor del candidato Ismael García Cabeza de Vaca (descritos en los puntos 33, 34, 35, 36 y 37 de la tabla a foja 25 de la presente resolución).

La autoridad fiscalizadora, con el fin de esclarecer los hechos denunciados, tuvo por satisfechas las circunstancias de modo, tiempo y lugar, por lo que solicitó al partido incoado se pronunciara respecto de dichas aseveraciones, a lo éste que contestó:

“(…)

*...Microbuses rotulados con la factura 014-015-016 del Proveedor Grupo Corporativo Clapasa del Norte SA de CV, quedando registrados los prorrateos en las pólizas 18 del periodo 1 de ajuste, 9 y 10 del periodo 2, 13, 20, 21, 23, 32, 33, 34 del periodo 2, anexando como evidencia las cédulas de prorrateos.*

...

*Camionetas rotuladas: Quedó registrada en la póliza 16 del periodo 2, se anexa de evidencia cotización, recibo de aportación y contrato de donación. (Fojas 203 y 204 del expediente)*

(…)”

Como se precisó en párrafos anteriores, el escrito presentado por el Secretario Adjunto del Comité Directivo Estatal del partido denunciado, no contaba con anexo alguno.

Con el fin de comprobar la verdad de los hechos, la Unidad Técnica de Fiscalización realizó una investigación en el Sistema Integral de Fiscalización, obteniendo la siguiente información:

<b>Hecho denunciado</b>	<b>Pruebas</b>	<b>No. Factura y concepto</b>
Microbuses rotulados. Ruta Zenith, número 49, Placas: 965-287v	1 imagen	Póliza 18, periodo de operación 1, Descripción: Transferencia en especie CEN espectaculares.
Microbuses rotulados. Ruta Cañada, número 222, Placas: 965-329v.	1 imagen	

Camionetas rotuladas. Camioneta marca: Jeep Cherokee. Matrícula: XHA-27-88.	2 imágenes	Póliza 16, periodo de operación: 2, Descripción: Aportación especie militante RM-24 (corresponde a Jeep Cherokee), RM-25 (corresponde a Nissan Armada) y RM-27 (corresponde a Ford Expedition).
Camionetas rotuladas. Camioneta marca: Ford Expedition. Matrícula: XGL-14-42. Matrícula nueva: XJJ-73-48.	2 imágenes	
Camionetas rotuladas. Camioneta marca: Nissan Armada. Matrícula: XGL-14-41.	2 imágenes	

En razón de lo anterior, esta autoridad concluye que no existen elementos que configuren una conducta infractora de lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 243, numeral 1, en relación con el artículo 443, numeral 1, inciso f), y 445 numeral 1 inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el diverso 127, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; por tanto, la queja de mérito debe declararse **infundada**, por lo que hace al presente apartado.

**b) Se analizará la existencia de los hechos denunciados en los cuales se aportó elementos que generaron indicios, tanto del escrito inicial de queja como del escrito de desahogo de la prevención y ampliación de queja.**

Del cuadro inserto en las fojas 23 y 24 de la presente resolución, se desprende que el quejoso denunció diversa propaganda, en especial espectaculares, que a su juicio excedían el tope de gastos de campaña, favoreciendo al candidato del Partido Acción Nacional a la Diputación Federal por el Distrito 02 en el estado de Tamaulipas, el C. Ismael García Cabeza de Vaca, es el caso que, en el ámbito de sus atribuciones la autoridad fiscalizadora realizó diversas diligencias en el Sistema Integral de Fiscalización, para verificar si los espectaculares que generaron indicios se encontraban reportados, por lo cual se realizara un análisis de los mismos.

➤ **Veintiséis ubicaciones de espectaculares, cada una con sus respectivas imágenes.**

El quejoso, en su escrito inicial de queja se duele particularmente de los espectaculares, expresando que hay decenas instalados a lo largo y ancho de la ciudad, mismos que favorecen al ciudadano incoado en la presente resolución. Así mismo, solicitó la intervención de la Oficialía Electoral.

Cuando contesta la prevención, anexa diversas fotografías de los espectaculares, su ubicación y la temporalidad de éstos con la publicidad a favor del candidato y del Partido Acción Nacional (indicadas en los puntos 5 a 30 de la tabla a fojas 23 y

24 de la presente resolución). Lo anterior fue suficiente para que la Unidad Técnica de Fiscalización admitiera la queja y pudiera establecer una línea de investigación respecto de los espectaculares.

En razón de lo anterior, la autoridad fiscalizadora requirió información al candidato denunciado y al partido que lo postuló, obteniendo la respuesta siguiente:

“(…)

*Espectaculares:*

*Todos los espectaculares anotados en el oficio y que corresponden a gastos directos del candidato del Distrito 2, se registraron en el sistema SIF, de la siguiente manera:*

*Factura con Folio Fiscal 65EB1FA0-80AC-4BEA-AA04-9B97DF9B3947 del proveedor Raúl Alejandro Becerra González, se registró el pasivo en la póliza 3 del periodo 1 y el pago correspondiente en la póliza 5 del periodo 2, teniendo como soporte la factura, el contrato, fotografías de los espectaculares y copia de la transferencia efectuada.*

*Factura con Folio Fiscal CDCD3264-1960-4333-BB05-57F70676E93D del proveedor Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios S.A. de C.V., se registró el pasivo en la póliza 15 del periodo 1 y el pago correspondiente en la póliza 8 del periodo 2, teniendo como soporte la factura, fotografías de los espectaculares y copia de la transferencia efectuada. Se encuentra pendiente de anexar el contrato respectivo.*

*Factura con Folio Fiscal 0E26DDAA9BF4DDCA33BBDF58C3C2BD6 del proveedor Hildebrando Heriberto Deandar Ayala, se registró el pasivo en la póliza 16 del periodo 1 y el pago correspondiente en la póliza 24 del periodo 2, teniendo como soporte la factura, fotografías de los espectaculares y copia de la transferencia efectuada. Se encuentra pendiente de anexar el contrato respectivo.*

*Factura con folio fiscal F8BD8A26EEC34690AF7868E43ABFFD8F del proveedor Hildebrando Heriberto Deandar Ayala, se registró el pasivo en la póliza 30 del periodo 2 y el pago correspondiente en la póliza del periodo 2, teniendo como soporte la factura, copia de la transferencia efectuada. Se encuentra pendiente de anexar las fotografías y el contrato respectivo.*

*Espectaculares contratados por el CEN factura No. 157 y 148 del proveedor Marketing SA de CV, factura 1013-1029 del proveedor Liper SA de CV. (Foja 203 del expediente)*

(…)”

Aunado a ello, y a fin de contar con todos los elementos necesarios para esclarecer los hechos denunciados, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó al Representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del

Instituto Nacional Electoral, informará respecto de los espectaculares denunciados que contenían publicidad institucional, a lo que el representante referido contestó:

Tipo de publicidad	Colonia	Calle	Entre calles	Número de Póliza
Institucional	Rodríguez	Blvd. Morelos	Toluca y Tamaulipas	Registro SIF TRANSFERENCIAS EN ESPCIE DEL CEN, Periodo 1 ajustes 18 Periodo 2 normal 9, 10, 13, 20, 21, 23, 32, 33 y 34
Institucional	Burócratas		Blvd. Morelos y Guillermo Prieto	
Institucional	Ribereña		Carr. Ribereña y Salvador Estrada	
Institucional	Del Valle	Blvd. Hidalgo	Encino y Pino	
Institucional	Adolfo López Mateos	Blvd. Hidalgo	López Mateos, a la altura de Puente Bronco	
Institucional	Bugambilias	Carr. Monterrey		
Institucional			Emilio Portes Gil y Pascual Ortiz Rubio	

La autoridad sustanciadora, en estricto apego al principio de exhaustividad, revisó las facturas electrónicas mencionadas, así como todas aquellas que señala el quejoso, en el Sistema Integral de Fiscalización, que para exponer con mejor claridad, se representan en el siguiente cuadro:

	Propaganda denunciada (Espectacular)	Prueba	Número de factura
1	Blvd. Morelos con Club de Leones, Col. La Presa. A la altura de Smart Morelos	3 imágenes	Póliza: 16 folio fiscal 0E26DDAA9BF4DDCA33BBDF58C 3C2BD6 Provisión de espectaculares A1441
	<b>Propaganda denunciada (Espectacular)</b>	<b>Prueba</b>	<b>Número de factura</b>
2	Espectacular. Blvd. Morelos entre Reforma y Ayuntamiento, col. El Anhelito. A un costado de Banco Azteca (Elektra).	3 imágenes	Póliza:3 folio fiscal: 65EB1FA0-B0AC-4BEA-AA04- 9B97DF9B3947 Provisión de espectaculares
3	Espectacular. Blvd. Morelos entre Praxedis Balboa y Chilpancingo, col. Rodríguez.	3 imágenes	Póliza: 15 folio fiscal: cdc3264- 1960-4333-bb05-57f70676e96d Provisión de espectaculares MT32520
4	Espectacular. Blvd. Morelos entre Toluca y Tamaulipas, col. Rodríguez.	3 imágenes	Póliza 9, periodo de operación: 1 Prorrateo
5	Espectacular. Blvd. Morelos a la altura del Gasoducto PEMEX, col. El Anhelito	3 imágenes	Póliza:3 folio fiscal: 65EB1FA0- B0AC-4BEA-AA04-9B97DF9B3947 Provisión de espectaculares

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/97/2015**

6	Espectacular. Entre Blvd. Morelos y Guillermo Prieto, col. Burocrática, a la altura de la Gasera y materiales Blanquita.	2 imágenes	Póliza 10, periodo de operación: 1 Folio fiscal: DC960EBD-D43A-4028-883C-13B868918A18
7	Espectacular. Entre carretera Reynosa y Río Bravo y Principal A, a la altura de guardería Arcoíris, Parque Industrial Reynosa	3 imágenes	Póliza: 5 folio fiscal: 948E08A8-73ª1-4E10-8088-3DBFB8EEFFDF Pago de espectaculares
8	Espectacular. Carretera Río Bravo – Reynosa con Cerro del Mercado, col. Almaguer	3 imágenes	Póliza: 15 folio fiscal: cdc3264-1960-4333-bb05-57f70676e96d Provisión de espectaculares MT32520
9	Espectacular. Carretera Río Bravo – Reynosa entre Don Elías y 20 de noviembre, col. Fracc. Reynosa. A la altura de Mi Tiendita.	3 imágenes	Póliza:3 folio fiscal: 65EB1FA0-B0AC-4BEA-AA04-9B97DF9B3947 Provisión de espectaculares
10	Espectacular. Carretera Río Bravo – Reynosa entre cerro Picachos, a la altura del aeropuerto. Col. Bienestar.	2 imágenes	Póliza:3 folio fiscal: 65EB1FA0-B0AC-4BEA-AA04-9B97DF9B3947 Provisión de espectaculares
11	Espectacular. Carretera Río Bravo – Reynosa a la altura de puente elevado, calle Rubén y Dr. Rodríguez, col. Fracc. Reynosa	3 imágenes	Póliza: 15 folio fiscal: cdc3264-1960-4333-bb05-57f70676e96d Provisión de espectaculares MT32520
12	Espectacular. Carretera San Fernando Reynosa, a la altura de la UAT Rodhe, col. Del Maestro (2 caras)	3 imágenes	Póliza: 16 folio fiscal 0E26DDAA9BF4DDCA33BBDF58C 3C2BD6 Provisión de espectaculares A1441
	<b>Propaganda denunciada (Espectacular)</b>	<b>Prueba</b>	<b>Número de factura</b>
13	Espectacular. Entre carretera Ribereña y calle Salvada Estrada, frente a las popusas, col. Ribereña.	3 imágenes	Póliza: 13, periodo de operación: 1 folio fiscal: F8C73867-8D2F-44FF-AAIF-DBC31D3EB44C
14	Espectacular. Entre Río Sabinas y Blvd. Hidalgo, a la altura de la Iglesia San Pío, col. Ayuntamiento.	3 imágenes	Póliza:3 folio fiscal: 65EB1FA0-B0AC-4BEA-AA04-9B97DF9B3947 Provisión de espectaculares
15	Espectacular. Blvd. Hidalgo, entre calle Encino y Pino, a la altura de la casa de empeño Midas, col. Del Valle.	2 imágenes	Póliza: 20 Aportación en Especie del CEN a Distrito II Espectaculares

**CONSEJO GENERAL  
INE/Q-COF-UTF/97/2015**

16	Espectacular. Blvd. Hidalgo y calle López Mateos, a la altura del puente Bronco y casa del Adulto Mayor, col. López Mateos.	3 imágenes	Póliza: 21 Aportación en Especie del CEN a Distrito II Espectaculares
17	Espectacular. Blvd. Hidalgo con Blvd. del Maestro, entre calle 5 de febrero y Tacubaya, a la altura del Pollo Feliz. Col. San Antonio.	3 imágenes	Póliza: 15 folio fiscal: cdcd3264-1960-4333-bb05-57f70676e96d Provisión de espectaculares MT32520
18	Espectacular. Blvd. Hidalgo – carretera a Monterrey, entre calles Herreros, a la altura de Valle Alto, privada San Miguel.	3 imágenes	Póliza: 5 folio fiscal: 948E08A8-73ª1-4E10-8088-3DBFB8EEFFDF Pago de espectaculares
19	Espectacular. Libramiento a Matamoros – Monterrey, entre calle Libertad y prolongación Río Purificación, a la altura de Chedraui.	3 imágenes	Póliza:3 folio fiscal: 65EB1FA0-B0AC-4BEA-AA04-9B97DF9B3947 Provisión de espectaculares
20	Espectacular. Libramiento a Matamoros – Monterrey, entre calle Libertad y prolongación Río Purificación, a la altura de Chedraui (otra cara).	3 imágenes	Póliza:3 folio fiscal: 65EB1FA0-B0AC-4BEA-AA04-9B97DF9B3947 Provisión de espectaculares
21	Espectacular. Carretera a Monterrey frente a la col. Bugambilias. 3er. Distrito.	3 imágenes	Póliza: 23 Aportación en Especie del CEN a Distrito II Espectaculares
22	Espectacular. Puente elevado de la central camionera, entre Emilio Portes Gil y Pascual Ortiz Rubio (fue retirado)	2 imágenes	Pólizas: 32, 33 y 34 Aportación en Especie del CEN a Distrito II Espectaculares
	<b>Propaganda denunciada (Espectacular)</b>	<b>Prueba</b>	<b>Número de factura</b>
23	Espectacular. Bajando el puente elevado hacia la central camionera, entre libramiento Luis Echeverría y Emilio Portes Gil.	3 imágenes	Póliza: 16 folio fiscal 0EB26DDAA9BF4DDCA33BBDF58 C3C2BD6 Provisión de espectaculares A1441
24	Espectacular. Praxedis Balboa con Rodolfo Torre (Río Purificación)	3 imágenes	Póliza: 15 folio fiscal: cdcd3264-1960-4333-bb05-57f70676e96d Provisión de espectaculares MT32520
25	Espectacular caído. Carretera Reynosa – Río Bravo con carreta Reynosa – San Fernando.	1 imagen	Póliza: 16 folio fiscal 0EB26DDAA9BF4DDCA33BBDF58 C3C2BD6 Provisión de espectaculares A1441

26	Espectacular caído. Carretera Reynosa – San Fernando, a la altura de la UAT Rodhe.	1 imagen	Póliza: 16 folio fiscal 0EB26DDAA9BF4DDCA33BBDF58 C3C2BD6 Provisión de espectaculares A1441
----	--	----------	--

Por tanto se concluye que, el presunto rebase de tope de gastos de campaña, respecto de los diversos espectaculares denunciados por el quejoso **son infundados**, ya que éstos se encuentran debidamente reportados en el Sistema Integral de Fiscalización.

En consecuencia, este Consejo General concluye que atendiendo a las razones y consideraciones de derecho antes vertidas, la queja que originó el expediente en que se actúa, debe ser desechada.

Por lo que hace al rebase de topes de gastos de campaña, cabe precisar que el procedimiento de revisión de informes de campaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación, cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de campaña y en el que se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto fiscalizado; así como, aquellos obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización.

Consecuentemente, con la aprobación del Dictamen Consolidado se determinarán las cifras finales de los informes de los sujetos obligados y, en su caso, si se actualiza una vulneración en materia de tope de gastos de campaña.

**En atención a los antecedentes y considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35; 44, numeral 1, incisos j) y aa); 428, numeral 1, inciso g); 459, numeral 1, inciso a) y 469, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se**

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se declara **infundado** el presente procedimiento sancionador en materia de fiscalización, de conformidad con lo expuesto en el **considerando 2** de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** Notifíquese la Resolución de mérito.

**TERCERO.** En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o Resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o Resolución impugnada.

**CUARTO.** En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de agosto de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**